



Resolución Ministerial

Nº 339 -2012-MINAM

Lima, **27 DIC. 2012**

Vistos, el Informe Técnico N° 923-2012-MINAM-VMGA/DGCA de 13 de noviembre de 2012, y el Proveído N° 161-2012-MINAM-VMGA/DGCA de 30 de noviembre de 2012, del Director General de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en dicha Ley;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1013, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente – MINAM, señala que el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 7° del Decreto Legislativo acotado, el MINAM tiene como una de sus funciones específicas, promover y coordinar la adecuada gestión de los residuos sólidos, la protección de la calidad del aire y el control del ruido y de las radiaciones no ionizantes, así como sancionar su incumplimiento;

Que, el numeral 3 - Calidad del Aire - del Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental de la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, señala como uno de los lineamientos de política, establecer medidas para prevenir y mitigar los efectos de los contaminantes del aire sobre la salud de las personas;

Que, asimismo, el numeral 7.3 del acápite 7 "Acciones Estratégicas por Metas Priorizadas" del Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, establece que la acción estratégica referida a prevenir y controlar la contaminación atmosférica tiene como una de sus metas que el 60 % de nuevas ciudades priorizadas implementen sus planes de acción para mejorar la calidad del aire y cumplan los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire (ECAs);



Que, el artículo 20° del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, señala que el MINAM podrá determinar, por iniciativa propia o a solicitud de las autoridades sectoriales, regionales o locales, la calificación de nuevas Zonas de Atención Prioritaria;

Que, la Zona de Atención Prioritaria es aquella que cuenta con centros poblados o poblaciones mayores a 250,000 habitantes o una densidad poblacional por hectárea que justifiquen su atención prioritaria o con presencia de actividades socioeconómicas con influencia significativa sobre la calidad del aire, conforme lo establece el literal h) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM;

Que, en ese sentido, a fin de implementar las medidas contenidas en la normativa señalada precedentemente, orientadas a mejorar la calidad del aire y prevenir su deterioro, la Dirección General de Calidad Ambiental, mediante el documento de vistos, comunica la necesidad de formalizar la calificación de nuevas Zonas de Atención Prioritaria para el diseño e implementación de planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire y, de este modo, prevenir a la población de los problemas de contaminación atmosférica en las ciudades; así como conformar los respectivos Grupos Técnicos que estarán encargados de formular y evaluar los citados planes de acción; por lo que corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la calificación de **dieciocho (18) nuevas Zonas de Atención Prioritaria** en el ámbito geográfico de la cuenca atmosférica de las provincias de Abancay, Utcubamba, Cajamarca, Huancavelica, Moyobamba, Tarapoto, Tumbes, Huamanga, Chachapoyas, Huánuco, Huaraz, Ica, San Román, Mariscal Nieto, Coronel Portillo, Tambopata, Puno y Tacna, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Establecer que mantienen plena vigencia, las trece (13) ciudades determinadas como Zonas de Atención Prioritarias en el Anexo 4 del Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire.

Artículo 2°.- Conformar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, los respectivos Grupos Técnicos denominados Grupos de Estudio Técnico Ambiental de la Calidad del Aire (GESTA Zonal de Aire), encargados de formular y evaluar los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire en Zonas de Atención Prioritaria, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 074-2001-PCM.

Artículo 3°.- El Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial, podrá determinar los planes de acción para el mejoramiento de la calidad del aire que requieran ser actualizados, así como el cronograma para su implementación; los cuales deberán ser remitidos al MINAM para su aprobación.





Resolución Ministerial N° 339 -2012-MINAM

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Calidad Ambiental del Viceministerio de Gestión Ambiental, el seguimiento y la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Manuel Pulgar-Vidal Otálora
Ministro del Ambiente

